

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de agosto del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 600-2014-R.- CALLAO, 29 DE AGOSTO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 842-2014-OASA (Expediente Nº 01015701) recibido el 14 de agosto del 2014, a través del cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita corrección y exclusión de la conformación del Comité de Recepción de Obra de la obra pública, Licitación Pública Nº 003-2013-UNAC, para el "Ordenamiento y Mejora de la Habilitación Urbana de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao".

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 892-2009-R del 26 de agosto del 2009, se aprobó y se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública de la Obra de Infraestructura "Construcción del Centro de Promoción y Difusión de la Investigación de los Docentes de la UNAC", con un presupuesto de S/. 898,363.00;

Que, con Resolución Nº 657-2013-R, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Ordenamiento y Mejora de la Habilitación Urbana de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao", con un valor referencial total de hasta S/. 4'409,273.89, incluido el IGV, con Código SNIP Nº 174537;

Que, por Resolución Nº 671-2013-R, se aprobó el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección Licitación Pública Nº 003-2013-UNAC para la Obra "Ordenamiento y Mejora de la Habilitación Urbana de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao", por un valor referencial total de hasta S/. 4'409,273.89; designándose, con Resolución Nº 698-2013-R, el Comité Especial encargado de llevar a cabo el citado proceso de selección;

Que, por Resolución Nº 947-2013-R se declaró la nulidad de oficio, de la etapa de "Absolución de Consultas" del acotado Proceso de Selección, retro trayéndose, en consecuencia, a la "Etapa de Absolución de Consultas";

Que, con Resolución Nº 1083-2013-R se aprobó el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva Nº 020-2013-UNAC para la "Contratación del Supervisor de la Obra Licitación Pública Nº 003-2013-UNAC para el Ordenamiento y Mejora de la Habilitación Urbana de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao"; aprobándose, con Resolución Nº 202-2014-R, el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 002-2014-UNAC para la citada obra;

Que, por Resolución Nº 512-14-R, se aprobó el Adicional de Obra Nº 01 por S/. 998,879.97, así como el Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 por S/. 610,424.43, y la Diferencia del Presupuesto Adicional de Obra Nº 1 por S/. 388,455.54, de la Obra "Ordenamiento y Mejora de la Habilitación Urbana de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao";

Que, a través de la Resolución Nº 537-2014-R del 07 de agosto del 2014, se conformó el Comité de Recepción de la Obra Pública, Licitación Pública Nº 003-2013-UNAC, para la Obra "Ordenamiento y Mejora de la Habilitación Urbana de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao", conforme al Art. 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a la propuesta remitida por el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento mediante el Oficio Nº 287-2014-DOIM (Expediente Nº 01015129); integrada, como miembros titulares, por el CPCC MAXIMINO TORRES TIRADO (Presidente) Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Ing. HÉCTOR EDILBERTO IGNACIO CALLIRGOS, Jefe de la Unidad de Proyectos y Obras de la Oficina de

Infraestructura y Mantenimiento e Ing. GERARDO HUARCAYA MERINO, Servidor Administrativo CAS de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento;

Que, el Art. 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma; el inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente; en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor; en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación. El Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos; culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista; el Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista;

Que, el recurrente, mediante el documento del visto solicita la corrección en el extremo de su designación y se le excluya de dicho Comité porque no tiene la competencia para la recepción de la obra, al no ser profesional de la especialidad como lo estipula el Art. 210º del Reglamento de la Ley antes indicada, ya que es Contador Público Colegiado y Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, además de haber participado como miembro titular del Comité Especial del proceso de selección LP N° 003-20123-UNAC, según Resolución N° 689-2013-R;

Que, asimismo, el Director del Órgano de Control Institucional a través del Oficio N° 502-2014-UNAC/OCI (Expediente N° 01015769) recibido el 15 de agosto del 2014, observa la Resolución N° 537-2014-R porque no se precisa quien es el responsable de la entidad y quien el inspector o supervisor;

Que, ante dicha observación, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento mediante Oficio N° 319-2014-DOIM recibido el 25 de agosto del 2014, remite la nueva conformación del Comité de Recepción de Obra "Ordenamiento y Mejora de la Habilitación Urbana de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao"; por lo que es necesaria su actualización;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1º **ACTUALIZAR** la conformación del Comité de Recepción de Obra "Ordenamiento y Mejora de la Habilitación Urbana de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao" (Licitación Pública N° 003-2013-UNAC), integrado según el siguiente detalle:

TITULARES

- | | |
|--|---------------------------|
| 1. ROMEL DARÍO BAZAN ROBLES (Ingeniero Industrial)
Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas | Presidente |
| 2. HÉCTOR EDILBERTO IGNACIO CALLIRGOS (Ingeniero Civil)
Jefe de la Unidad de Proyectos y Obras de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento | Representante UNAC |
| 3. GERARDO HUARCAYA MERINO (Ingeniero Electricista)
Servidor Administrativo CAS de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento | Representante UNAC |
| 4. SANTIAGO ROJAS BRAVO (Ingeniero Civil) | Supervisor de Obra |

SUPLENTES

- | | |
|---|-------------------------|
| 1. CARLOS ARTURO CORONEL ZEGARRA (CPC)
Servidor administrativo asignado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares | Primer Suplente |
| 2. MOISÉS MANSILLA RODRIGUEZ (Ingeniero Electricista)
Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica | Segundo Suplente |
| 3. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE (Ingeniero Pesquero) | Tercer Suplente |

Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos

4. HERNÁN MARIO VILCAPUMA MALPICA (Ingeniero Industrial) **Cuarto Suplente**
Presidente (e) de la Comisión de Funcionamiento de la Sede UNAC en Cañete.

2º **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 537-2014-R de fecha 07 de agosto del 2014, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores,

cc. OPLA, OCI, OAL, OGA, DOIM, OAGRA, OCP,

cc. OFT, UE, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados.